

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General en Jefe, en despacho de ayer á las dos y diez minutos de la tarde, manifiesta que el dia anterior, á las diez de la mañana, intentaron los carlistas otro ataque á Puigcerdá y fueron rechazados. Los 180 disparos que hicieron sobre la plaza no causaron sino leves desperfectos, habiéndoseles contestado con calma y mucho acierto.

La poblacion se hallaba muy animada y con excelente espíritu. El cañon y el obús que les inutilizaron á los carlistas los han retirado á Ribas, y se han colocado los enemigos fuera del alcance de los fuegos de la poblacion.

Las columnas de socorro continúan su marcha avanzando en combinacion.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Guadaluajara, con referencia á viajeros que iban á Cuenca y tuvieron que retroceder, participa que el fuego seguia ayer aunque muy débil por parte del enemigo, al que contestaba la plaza con vigor y acierto. Se hallan en marcha para socorrer á la ciudad y batió al enemigo las brigadas Lopez Pinto, Fajardo y otra procedente de esta capital á las órdenes del Brigadier Araoz.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

Elevada por decreto de 26 de Junio último á la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase la plaza de Oficial primero de la Secretaria de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República y de la Estampilla,

Vengo en confirmar en la misma á D. José Boada y Martin que actualmente la sirve en comision.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

La Muy Noble, Fielísima y Vencedora ciudad de Teruel acaba de añadir un nuevo timbre á sus gloriosas tradiciones defendiendo sus murallas con tal denuedo y tan valerosamente que los constantes enemigos de nuestras libertades y del sosiego público han tenido que desistir de su empeño despues de haber sido rechazados con pérdidas considerables. Aquellos heroicos habitantes mostraron con su ardor en la defensa que son dignos hijos de sus mayores, y con su desprendimiento despues, negándose á recibir toda recompensa por su accion gloriosa, la abnegacion de que están poseidos: que no quieren más premio aquellos valientes que la satisfaccion de haber cumplido como buenos, dando un público testimonio de su acendrado amor á las libertades pátrias.

Y deseando inmortalizar la gloria de tan esforzados hijos y presentarlos á la admiracion y ejemplo de sus conciudadanos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La ciudad de Teruel añadirá á sus antiguos timbres el titulo de Heróica.

Art. 2.º Se crea una medalla para conmemorar el heroico comportamiento de sus bizarros defensores.

Art. 3.º La medalla suspendida de una cinta con los colores nacionales será de bronce, y llevará en su centro el

escudo de Teruel y en la circunferencia la siguiente inscripcion: *A los defensores de Teruel, la Patria agradecida.*— 3 de Julio de 1874.

Madrid catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la solicitud de D. Francisco Javier Moya y D. Agustin de la Cuadra autorizando á los Ministros para que faciliten á los recurrentes, con las reservas convenientes, á juicio de los Jefes de los respectivos centros, los datos que necesitan para la publicacion de un Diccionario geográfico-estadístico de España y sus posesiones de Ultramar, entendiéndose que si dichos datos exigiesen trabajos de parte del personal de ese Ministerio ó establecimientos que de él dependen será de cuenta de los interesados el hacerlo.

Lo que de orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1874.

PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Sr. Ministro de.....

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona sobre que las empresas de esta clase en general se sujeten á un sistema uniforme en lo referente al sello del impuesto de guerra que debe usarse en los talones que expidan para el transporte de efectos y mercancías, y que por analogía á lo ya dispuesto para los viajeros se les exima del uso de dicho sello, cobrándose su importe á los interesados remitentes y entregando el producto al Tesoro las mismas empresas, á tenor de lo establecido en cuanto á los billetes de viajeros en la orden ministerial de 17 de Diciembre del año último; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion é informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se dispense á las empresas de ferro-carriles de estampar en los talones que expidan para el transporte de efectos y mercancías el sello de 10 céntimos á que se refiere el párrafo cuarto, art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último.

2.º Que el importe del referido sello lo exijan las empresas á los interesados remitentes entregando su producto al Tesoro.

3.º Que para la cobranza y administracion del impuesto del timbre en la parte que se refiere á los expresados transportes de efectos y mercancías, se atengan las empresas de ferro-carriles á lo establecido en el reglamento definitivo de 15 de Octubre de 1873 para la del impuesto transitorio sobre el precio de las tarifas de viajeros, entendiéndose modificado en el sentido expuesto lo que establece el párrafo cuarto, artículo 3.º del ya citado decreto de 2 de Octubre último, y sin efecto lo dispuesto en el 14 de la instrucion provisional de 22 de Noviembre del mismo año.

Y 4.º Que las Administraciones económicas cuiden de

comprender en cuentas, con separacion de los productos de la renta de sellos del impuesto de guerra, los que las empresas recauden y entreguen en metálico.

De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 32.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España.—Faro de Villaviciosa.

Segun comunicacion del Director general de Obras públicas, desde el 28 del próximo pasado Junio, ha quedado restablecido el alumbrado en el faro de la punta de Tazones, costa occidental de la boca de la ria de Villaviciosa, el cual habia sufrido cierta interrupcion, como se vé por el aviso núm. 30 de 26 del mismo Junio.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 177 de la seccion II y al núm. 78 del cuaderno de faros de las costas occidentales de Europa, desde el estrecho de Gibraltar hasta Bélgica.

Costa de Sierra Leona.—Valizas del río Mellacoree.

Segun anuncio del Gobierno francés, recientemente se ha descubierto un cabezo de piedra con 2,4 metros de agua encima á bajamar, á 235 metros al N. 54º O. de la valiza meridional, y precisamente en la enfiliacion de la valiza septentrional con la ceiba septentrional de Benty; por tanto, lo dicho en el aviso núm. 31 de 7 de Agosto de 1873, y en la pág. 437 del Anuario XII, deberá modificarse como sigue:

Quando se vea la valiza septentrional, se enfilará con la ceiba (fromager) del puesto de Benty (la cual está á 230 metros al S. de la del N., y es muy visible). Con esta enfiliacion se irá zafó del bajo que hay al S. de los arrecifes de la orilla izquierda del Tannah, y del cantil septentrional de los bajos del Sur. Quando se esté un poco más cerca de la valiza de los bajos del Norte que de la de los bajos del Sur, se meterá la proa al E. verdadero para doblar por el S. la primera valiza y atracar la orilla izquierda del río, que es limpia. En seguida se gobernará al N., á pasar á distancia de 80 metros cuando ménos, y de 250 metros cuando más de la punta Benty, luego que se esté E. O. con ella, y despues de doblarla á buena distancia al N. se hará por el fondeadero.

A bajamar las dos valizas quedan en seco, pero á pleamar es menester buscar casi á flor de agua la mira cónica en que respectivamente rematan.

La boya de la punta Sallahtook ha desaparecido.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 19º 20' NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas números 192 de la seccion I y 548 de la IV.

Bahía de Fundy.—Pito del grand Manan.

Segun anuncio del Gobierno canadino, en la punta NO. de la isla del Grand Manan, costa de Nueva Brunswick, bahía de Fundy, á 24 metros de altura sobre el nivel de

la pleamar, y en 44° 47' 9" lat. N. y 60° 32' 41" long. O. se ha colocado un pito de vapor, que en tiempo de niebla ó ventisca da en cada minuto tres toques de cuatro segundos de duracion, separados entre sí por intervalos de 16 segundos.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 589 de la seccion IX.

SENO MEJICANO.

Costa de Misisipi.—Faro de la isla del Cuerno.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde 30 de Junio de 1874, se enciende una luz en una torre recién construida en la punta oriental de la isla del Cuerno (Horn island), á la banda occidental de la pasa de la isla del Cuerno, golfete de Misisipi.

Dicha luz es fija, blanca y de aparato dióptrico de cuarto orden, variada por un destello rojo cada minuto; está á 12,8 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

La torre es blanca, cuadrada y de madera; está construida sobre pilotes negros atornillados, á 457 metros tierra adentro de la corona de la expresada punta, y próximamente se halla situada en 30° 13' 30" lat. N. y 82° 47' 35" longitud O.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 180 de la seccion IX, y á las páginas 553 y 557 de la segunda parte del Derrotero de las Antillas.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.—Faro de Goodwin Sands.

Segun anuncio de la Trinity House de Lóndres, la mira que de dia larga el faro de Goodwin Sands en el tope, en lugar de ser un rombo como se dijo en el aviso número 6, de 12 de Febrero de 1874, es ahora un triángulo isósceles.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 526 de la seccion I, y á la 558 de la II.

GOLFO DE SAN LORENZO.

Costa de Nueva Brunswick.—Luz de la isla Middle.

Segun anuncio del Gobierno canadino, á la banda septentrional de la isla Middle, rio Miramichi, se ha levantado una torre en la cual, siempre que la navegacion está expedita se enciende una luz fija, blanca y de aparato catóptrico, la cual está á 13,7 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de siete millas.

La torre es blanca, y se halla situada en 47° 3' 30" latitud N. y 59° 14' 35" longitud O.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 539 de la seccion IX. Madrid 4 de Julio de 1874.—El Director interino, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Por decreto fecha 26 de Junio último se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Para el pago de los cupones é intereses vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874 no satisfechos, los que vencerán en 1.º de Julio próximo correspondientes á la Deuda perpétua interior del 3 por 100, obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, acciones de carreteras y Obras públicas, billetes y resguardos de la Caja general de Depósitos y el de los efectos públicos amortizados en los mismos tres semestres, y de los cupones de los bonos del Tesoro vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874, se señalan 25 millones de pesetas anuales que se aplicarán por subastas trimestrales por iguales partes.

Art. 2.º Los tenedores de cupones y efectos amortizados á que se refiere el artículo anterior tendrán además derecho á canjear sus carpetas de cupones por los bonos del Tesoro creados por decreto de esta misma fecha; recibiendo 100 pesetas en bonos por 85 en carpetas.

Art. 3.º Continuarán admitiéndose por el 50 por 100 de las cuotas del impuesto extraordinario de guerra que se está recaudando, y en la forma hasta ahora establecida, las carpetas de los valores á que se refiere el art. 1.º

Art. 4.º Las subastas para la amortizacion de los valores á que se refieren los artículos precedentes, tendrán lugar ante la Dirección general de la Deuda pública el 1.º de Octubre, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio próximos, anunciándose con 15 dias de anticipacion.

Art. 5.º Quedando como queda prohibido por decreto de este dia emitir títulos de la Deuda perpétua del 3 por 100, los tenedores de cupones vencidos y á vencer en 1.º de Julio próximo, á quienes se entregaba una tercera parte de su importe en dicho papel, serán indemnizados con el 30 por 100 á metálico de la referida tercera parte, ó sea el 15 por 100 de los títulos de renta interior que debían recibir; de manera que por un capital de 300 en cupones obtendrían 230 en metálico, sin la deducción del impuesto de 5 por 100 que queda derogado por decreto de esta fecha.

En su virtud esta Dirección general ha acordado:

1.º Se prosiga al señalamiento de facturas para su liquidacion de intereses de efectos públicos depositados en esta Caja, correspondientes al semestre vencido en 1.º del actual desde el dia 20 del mismo, de diez de la mañana á dos de la tarde.

2.º Los imponentes deberán acompañar á las facturas de señalamiento los resguardos de los depósitos cuyos documentos serán entregados en el Negociado de Efectos, que expedirá un resguardo interino de los mismos, y será canjeado por los expresados documentos el dia que se anuncie por los periódicos oficiales.

3.º Las facturas representarán en metálico dos terceras partes íntegras de los intereses y el 30 por 100 de la tercera parte restante, menos en las de billetes hipotecarios de la segunda serie y valores de esta Caja que sólo sufrirán el impuesto de 5

por 100, y el 50 por 100 sobre el mismo por impuesto extraordinario de guerra.

4.º Las expresadas facturas serán al portador segun lo prevenido en orden del Gobierno de la República, fecha 20 de Febrero último.

5.º En la portería mayor de esta Dirección general se expedirán desde el dia 18 las facturas para el señalamiento al precio de 10 céntimos de peseta.

Madrid 14 de Julio de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se ex-

presan á continuacion para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1873, carpetas números 91 al 100 de señalamiento, ámbos inclusive.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1873, bolas 81, 82, 83 y 84 de sorteo, que comprenden las carpetas números 1.281 al 90, 781 al 90, 461 al 70 y 971 al 80.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 27 de sorteo, que comprende las carpetas número 75 y 76 de señalamiento.

Su situacion en 30 de Abril de 1874.

ACTIVO.	METÁLICO.		EFFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA DE DEPÓSITOS ANTIGUOS.		
	Pesetas.	Céntimos.	Valor nominal. Pesetas. Céntimos.	Valor nominal. Pesetas. Céntimos.		
Existencias en la Caja Central.....	1.126.964	02	461.625.097	63 161.854	92	
Idem id. en las de las sucursales.....	87.940	14	3.924.788	67	14.015	88
Intereses de resguardos de depósito.....	398.650	88	"	"	"	
Idem de resguardos al portador.....	1.228.315	12	"	"	"	
Cuenta de giros.....	76.913	78	"	"	"	
Intereses de depósitos de cuenta antigua al 4 por 100.....	214.278	29	"	"	"	
Idem de id. id. al 7 y medio por 100.....	765.771	25	"	"	"	
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.....	92.655.754	20	"	"	201.769.380	86
Residuos de resguardos al portador.....	24	09	"	"	"	
Resguardos de depósitos.....	19.914	75	"	"	"	
Anticipaciones.....	53.205	60	"	"	"	
Intereses de depósitos procedentes de Propios.....	1.364.983	78	"	"	"	
Remesas entre las Cajas.....	"	"	"	"	4.717.458	57
Tesoro público.—Canje de valores.....	"	"	"	"	212	80
Depósitos voluntarios de cuenta antigua.....	"	"	"	"	15.770	59
Intereses de depósitos.....	"	"	"	"	4.656.159	71
TOTALES.....	97.992.685	90	465.349.886	30	208.334.853	33
PASIVO.						
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	15.096.397	44	146.427.499	90	1.713.092	22
Idem id. sin interés.....	1.629.618	85	"	"	669.034	67
Idem provisionales para subastas.....	329.307	80	3.607.084	13	"	
Derechos de custodia.....	301.439	70	"	"	"	
Fracciones para completar bonos.....	3.658	53	"	"	"	
Gastos generales de Caja.—Personal.....	15.718	21	"	"	"	
Idem id. id.—Material.....	7.250	"	"	"	"	
Cuentas corrientes.....	11.618	25	"	"	"	
Residuos de resguardos de depósitos.....	4.012	98	"	"	15.883	83
Compensacion de intereses.....	607.232	75	"	"	4.634	05
Intereses de bonos.....	5.372.771	30	"	"	"	
Idem y dividendos de efectos depositados.....	2.800.089	12	"	"	"	
Idem de efectos en equivalencia de metálico.....	9.380.713	25	"	"	"	
Reintegro de intereses y descuento del 5 por 100.....	210.882	93	"	"	"	
Depósitos necesarios de cuenta antigua amortizados.....	2.620.042	74	"	"	"	
Remesas á la Dirección general.....	2.388.499	69	"	"	"	
Cuenta de giros.....	335	60	"	"	"	
Resguardos al portador.....	1.277.394	57	"	"	41.190.488	58
Depósitos necesarios procedentes de la tercera parte del 80 por 100.....	53.964.010	48	"	"	3.532.070	86
Beneficio y quebranto de billetes del Tesoro.....	121.398	83	"	"	"	
Diferencia de valores nominales y efectivos.....	243	08	"	"	154.420.714	59
Bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100.— Propios.....	1.850.000	"	"	"	"	
Depósitos voluntarios.....	"	"	308.462.851	23	985.408	82
Idem interinos en pagarés de bienes nacionales.....	"	"	614.231	73	"	
Cupones vencidos de efectos depositados.....	"	"	6.438.219	31	"	
Resguardos de depósitos.....	"	"	"	"	5.696.156	79
Residuos de resguardos al portador.....	"	"	"	"	90.368	92
TOTALES.....	97.992.685	90	465.349.886	30	208.334.853	33

NOTA. No se comprenden las operaciones de las sucursales de Alicante, Badajoz, Castellon, Córdoba, Coruña, Granada, Huelva, Oviedo, Palencia, Tarragona, Teruel, Zamora, Baleares y Canarias por no haberse recibido en este centro las cuentas respectivas.

Madrid 13 de Julio de 1874.—El Contador general, Tenedor de libros, Manuel Galindo.—V.º B.º—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Mayo último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

Por giros.	PESETAS.	
Vencimientos de pagarés á favor de particulares.....	57.941.704	37
Idem del Banco de España.....	18.493.900	
Idem de letras á favor de particulares.....	41.614.708	88
Idem del Banco de España.....	17.677.437	62

Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Lóndres.

Girado hasta aquella fecha:		
Francos.....	13.340.909	96
Libras.....	4.984.949	98

Billetes de la Deuda flotante del Tesoro.

Negociado hasta aquella fecha, con arreglo á las leyes de 8 de Junio y 31 de Diciembre de 1872.....	5.859.405
Idem id. ley de 27 de Julio de 1871.....	49.886.000

236.686.792

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE JUNIO DE 1874.

Por giros.	PESETAS.
Pagarés á favor de particulares.....	7.068.998
Idem del Banco de España.....	"
Letras á favor de particulares.....	11.438.948
Idem del Banco de España.....	4.180.000

Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Lóndres.

Girado en Marzo:		
Francos.....	44.462.864	06
Libras.....	208.210	5

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Por giros.	PESETAS.	
Satisfecho en pagarés á particulares.....	8.566.908	59
Idem id. al Banco de España.....	"	
Idem en letras á particulares.....	2.039.267	11
Idem id. al Banco de España.....	"	

Letras á cargo de las Comisarias de Hacienda de España en París y Lóndres.

Satisfecho en francos.....	8.990.286
En libras.....	1.234.898

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Junio. 256.103.522

Madrid 14 de Julio de 1874.—El Director general, Gerardo Lameyer.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro de 11 del corriente, esta Tesorería dará principio al recibo del undécimo cupon de bonos del Tesoro de vencimiento de 30 de Junio último, bajo las siguientes bases:

1.ª Las facturas cuyo importe no excederá de 25.000 pesetas, expresarán los cupones numerados de menor á mayor, escribiendo al principio de cada una de ellas el número de aquellos que contengan.

2.ª Las facturas que se presenten con raspaduras ó enmendadas no serán admitidas.

3.ª El recibo dará principio el 15 del corriente y en todos los días no feriados, exceptuando, sin embargo, todos los viernes y sábados, á contar desde la próxima semana, que se destinan exclusivamente á recibir los demás valores que se presentan en esta dependencia.

4.ª Todos los interesados que no puedan ser despachados en las horas prefijadas recibirán, dadas las dos de la tarde, tarjetas numeradas para que puedan presentarse al día siguiente en el orden que les corresponda; y el que no lo hiciera cuando sea llamado su número, pierde el derecho á ser despachado en aquel día, y tendrá que tomar nueva tarjeta en el turno que le corresponda para el siguiente.

5.ª No se admitirán más que dos facturas de una sola firma á cada interesado.

Las facturas que como en todos los semestres anteriores tienen que ser duplicadas, se expenden en la portería de esta dependencia al precio á que se viene haciendo desde el último semestre.

Madrid 13 de Julio de 1874.—El Tesorero Central, C. de Cabalza.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NÚM. 94.—NEGOCIADO 10.

Relación de los expedientes que se expresarán en que han recaído acuerdos de este Departamento que deben notificarse á los interesados, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que se presenten á firmar el enterado y aduzcan las justificaciones que se han considerado necesarias en los plazos al efecto señalados y que abajo se expresan; en la inteligencia que de no verificarlo se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instrucción que tengan los expedientes.

POR UN AÑO.

Expediente núm. 372 del ramo de haberes.—Interesado D. Blas Quirós Mastagon; apoderado D. Francisco de Contre-ras y Quirós.

Idem núm. 524 del ramo de haberes.—Interesado D. Francisco Delgado Martínez; apoderado el interesado.

Idem 1.077 del ramo de haberes.—Interesada Doña Manuela Martínez Echevarría; apoderada la interesada.

Idem núm. 1.916 del ramo de haberes.—Interesada Doña Antonia Abreu; apoderada la interesada.

Idem núm. 989 del ramo de caudales de América.—Interesado D. Joaquin Regalado y Jordan; apoderado el interesado.

Idem núm. 895 del ramo de letras.—Interesada Doña María Pereira de Lenget y otros; apoderado D. Juan José de Geste.

Madrid 1.ª de Julio de 1874.—El Jefe del Departamento, P. S., Leandro de Campoamor.—V.ª B.ª—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.**Instituto Geográfico y Estadístico.**

En virtud de lo dispuesto por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 13 de Julio, se suspende la subasta anunciada en la GACETA de 5 del mismo de las obras necesarias para el establecimiento de un mareógrafo, estación meteorológica y habitación de los observadores en el puerto de Santander, cuyo presupuesto es de 38.961 pesetas, la cual tendrá efecto según dicha orden el día 27 del corriente, á las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1853 en Madrid ante la Dirección general del expresado establecimiento científico, situado en la casa núm. 8 de la calle de Jorge Juan (barrio de Salamanca), y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto desde este día, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones facultativas y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.950 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no los tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 14 de Julio de 1874.—El Director general, Cárlos Ibañez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del establecimiento de un mareógrafo, estación meteorológica y habitación de los observadores en el puerto de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, en cuanto puedan ser aplicables á este servicio, han de regir en la contrata de las obras del establecimiento de un mareógrafo, estación meteorológica y habitación de los observadores en el puerto de Santander.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos

el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no los tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubieren licitado en Santander podrán consignar la fianza en la Administración económica de aquella provincia, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios, si los hubiere, que corren por su cuenta, y el importe total de la contribución de subsidio.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de ocho días, á contar desde la aprobación del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que hayan licitado en Santander podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la expresada capital de provincia ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el otorgamiento de la escritura y su presentación, debiendo darlas terminadas en el plazo de cinco meses. Si estas sufriesen retraso por culpa del contratista pagará la cantidad de 40 pesetas por cada un día que pase del plazo fijado en esta condición.

5.ª Concluidas todas las obras se verificará la recepción definitiva por el Ingeniero Inspector de las mismas y la persona ó personas que el Director general del Instituto tenga á bien nombrar, con precisa asistencia del contratista ó persona que legalmente le represente; y si estuviesen conformes con el proyecto, después de reconocidas minuciosamente se levantará acta de la diligencia firmada por todos, la cual se elevará á la Superioridad para su aprobación. Obtenida que esta sea, el contratista hará entrega de las obras, quedando relevado de toda responsabilidad.

6.ª En el caso de que las obras no se hubiesen ejecutado con entera sujeción al proyecto, serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que se obtenga la más completa conformidad con dicho proyecto.

7.ª El pago de las obras se hará mensualmente por medio de libramientos contra el Tesoro público, previa valoración de las mismas, según certificación del Ingeniero Inspector, conforme prescribe el citado decreto de 10 de Julio de 1861.

Aprobada que sea el acta y la liquidación final que al efecto ejecutare el expresado Ingeniero Inspector, se devolverá el depósito al contratista, y se le abonará lo que resulte sin satisfacer en dicha liquidación final.

Madrid 14 de Julio de 1874.—El Director general, Cárlos Ibañez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía de Carcelen.**

D. Ramon Pardo Villena, Alcalde popular de esta villa de Carcelen.

Hago saber que por esta Alcaldía se instruye expediente de prófugo al mozo Sebastian Villena Lillo, hijo de Sebastian y Bernarda, comprendido en el reemplazo extraordinario decretado en 25 de Abril último, el cual ha dejado de presentarse para su ingreso en caja, así como tampoco lo hizo en ninguno de los actos ante el Ayuntamiento, y sólo lo verificó el dicho su padre, manifestando se encontraba ausente y con dirección á Aragón; y como quiera que se haya averiguado por personas fidedignas de que el repetido mozo se halla en las filas carlistas habidas en Chelva, se inserta el presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de aquel y que tenga ingreso en la caja de quintos de esta provincia, bien sea presentándose en esta Alcaldía ya sea directamente en la capital. Carcelen 6 de Julio de 1874.—El Alcalde, Ramon Pardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Tribunal de Cuentas de la Nación.**

Secretaría general.—Negociado 2.ª.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Alejandro Bermudez, Administrador Depositario que fué de Ponce, provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de dicho punto respectiva al mes de Setiembre de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados militares.**Carraca.**

D. Enrique Marrufó y Gomez, Teniente de infantería de Marina de la escala de la reserva.

Por el presente y en uso de las facultades que la Ordenanza concede á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregon al confinado del presidio de las Cuatro Torres Francisco Moaforte y Procas, hijo de otro y de Teresa, natural de Samper de Calanda, provincia de Teruel, soltero, de oficio tejedor, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el presidio de las Cuatro Torres á dar sus descargos y defensas en la sumaria que se le instruye en el delito de fuga del mismo establecimiento, y de no se le segurar la causa en rebeldía y se le sustanciará por el Consejo de Guerra, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Carraca 6 de Julio de 1874.—El Fiscal, Enrique Marrufó.—Francisco Lozano, Escribano.

Castro-Urdiales.

D. Calixto Lopez y Garcia, Capitan graduado, Teniente de la Comandancia de Carabineros de Santander y Fiscal de la plaza de Castro-Urdiales.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Juan del Olmo Lopez, carabinero de la Comandancia de Bilbao, que desertó el día 14 de Enero del corriente año en el punto de Somorrostro, para que en el término de 20 días, contados desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le instruyo por el delito expresado; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirá en el delito de rebeldía. Castro-Urdiales 7 de Julio de 1874.—Calixto Lopez.

Juzgados de primera instancia.**Alba de Tormes.**

D. Luciano Gonzalez Constanzo, Juez municipal de esta villa de Alba de Tormes, y accidental de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del señor propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Olivera Gonzalez, ignorándose de dónde puede ser natural por no haberse podido averiguar, residente en la ciudad de Salamanca, de estado soltero, de oficio tejedor, de 15 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en este Juzgado ó su cárcel para ser notificado con la sentencia que en 9 de Junio último se ha dictado por este propio Juzgado en la causa que en el mismo se instruye contra dicho sujeto por suponerlo autor, y contra otro por enubridor del hurto de dos reses vacunas de la pertenencia de Sandalio Vicente, vecino de Machacon, perpetrado en la noche del 21 para amanecer el 22 de Abril del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alba de Tormes á 7 de Julio de 1874.—Luciano Gonzalez.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Alhama.

D. Julian María Lafarga y Armicens, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y emplaza á Isabel Alameda Fajardo, soltera, vecina de Lachar, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que contra su padre Manuel Alameda y hermanos de la misma se sigue en este Juzgado sobre asesinato de Miguel Barragan Ruiz: pidiendo y encargando á las Autoridades del pueblo donde se encuentre la hagan comparecer del modo que crean más conveniente.

Dada en Alhama á 9 de Julio de 1874.—Julian María Lafarga.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Almazán.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, á que se refiere el art. 191 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, á cuya noticia esta requisitoria llegare, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye y pende sumario de oficio sobre la presentación de una partida carlista en la villa de Berlanga, pasando por el pueblo de Alcalá el día 12 de Junio último, compuesta de 46 caballos y cuatro infantes al mando de D. Fernando Olmos, alias Mochon, D. Cándido Ruiz Polo y el conocido por Alpanseque, donde cometieron exacciones de dinero en la primera y se apoderaron de varias armas de particulares y de raciones en el segundo, en cuyo sumario tengo acordado por providencia dictada con esta fecha, encargarles como lo hago, se siryan proceder á la busca y captura y conducción en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias de la expresada partida, á quien se ha declarado procesada; y se cita y emplaza para que en término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á serles recibidas las correspondientes indagatorias, y á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la precitada ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almazán á 1.ª de Julio de 1874.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Almodóvar del Campo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Navarro y Tirado y Bibiano Gonzalez y Morales, el primero Secretario que ha sido del Juzgado municipal de Villanueva de San Carlos, y el segundo del propio domicilio, casado, jornalero, para que en el término de 15 días comparezcan á declarar en causa contra D. Genaro Fernandez sobre desquite; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que determina la ley de Enjuiciamiento criminal que se hace efectiva.

Dado en Almodóvar del Campo á 10 de Julio de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—Joaquin Maján.

Bilbao.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Nación, por la que administro justicia, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Cipriano Lopez y Azúa, de 26 á 27 años, natural de Haro, hijo de Clara Azúa, casado con Agustina Elizondo y Uria, vecino de Santander, de estatura regular, con toda la barba negra, pelo negro y largo; viste levita y sombrero negro hongo, para que en el término de nueve días que se le señalan se presente en la cárcel de este partido, por haber decretado su detención en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa de 43.000 rs. al Banco de esta villa, falsificando las firmas de los garantizadores, á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo exhorto á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades para que caso de ser habido dicho procesado, lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido é incomunicado.

Dado en Bilbao á 6 de Julio de 1874.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber que por providencia dictada por este Juzgado en el expediente de testamentaria, formado á los bienes relictos por fallecimiento de Francisco Perez Casas y Ana de Mesa, he acordado se cite á Francisco Perez Mesa, uno de los herederos, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en dicho pleito; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 27 de Junio de 1874.—Juan Manuel Dominguez.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. X—63

Cartagena.

Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Sanchez Benitez, vecino de esta ciudad, morador en el barrio de San Antonio Abad, casado con Juana Perez Lopez, de oficio minero, de 30 años de edad; tiene una estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba regular y poblada, no usa patilla ni bigote, para que dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad al objeto de que con su presencia siga sustanciándose la causa que contra el mismo pende en este Juzgado sobre lesiones y sucesiva muerte de Antonio Sanchez Fructuoso por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades, Tribunales y agentes de policia judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho Pedro Antonio Sanchez, y habido que sea lo remitan por los correspondientes tránsitos á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Cartagena á 9 de Julio de 1874.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Castro-Urdiales.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales ha resuelto con fecha de ayer la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de citar á José Amézaga y á Leon, cuyo apellido se ignora, fogonero y maquinista que fueron del vapor-correo naufrago titulado *Bilbao*, ámbos de domicilio desconocido, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 60 días, contados desde dicha insercion, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 49, núm. 5.º, de la ley.

Y para que tenga efecto la citacion en la forma acordada, expido la presente cédula original en Castro-Urdiales á 18 de Junio de 1874.—El Escribano, Narciso del Portillo.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de ciudad Real y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca de las monedas de oro y alhajas que se reseñarán, que en la tarde del 17 de Mayo último trajeron dos mujeres desconocidas de la casa de Carmen Rodriguez Prieto, de esta vecindad, como también procederán á la captura, detencion y remision á este Juzgado de dichas dos mujeres, cuyas señas también se anotarán; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Ciudad-Real á 7 de Julio de 1874.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Señas de las monedas y alhajas.

Ciento diez y siete duros en monedas de oro; ocho de estas de 4 duros; seis de 2, y las restantes de 5.

Tres pares de pendientes de oro: unos esmaltados en el aro; otros también esmaltados con cinco granos de aljófar, y otros también esmaltados con cuatro granos de aljófar.

Tres sortijas de oro: una con siete diamantes pequeños; otra con un diamante al aire, y otra cincelada con tres granos de aljófar figurando un lazo.

Señas de las mujeres.

Una que se nombraba Josefa, siendo de estatura alta, de unos 40 años, ojos azules, pelo algo cano, teñido de negro, con

algunas pecas de viruelas en la cara; y la otra se nombraba Antonia, siendo de estatura baja, de unos 44 años, color moreno, ojos pardos, pelo negro, y con falta de media nariz, sin que se pueda determinar el traje que llevaban dichas mujeres.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Herrero del Oimo, natural de Mandayona, provincia de Guadalajara, partido judicial de Sigüenza, casado, de 29 años de edad, hijo de Patricio y Dominica; y machacador de piedra en la carretera que conduce de Madrid á Segovia en el término de Navacerrada, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á hacerle saber una providencia recaida en causa que se le sigue por lesiones á José Mier; apercibiéndole que si en dicho período no comparece será declarado rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Julio de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Cuéllar.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Valentin Peinador Gomez, natural de Aguilafuente, para que en dicho término, que empezará á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del distrito en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y toda vez que no existen indicios del punto donde pueda encontrarse el Valentin, se recomienda su detención y remision á mi disposicion á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial.

Dado en Cuéllar á 10 de Julio de 1874.—Ramon Otero Valcarce.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanova.

Chiclana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días, contados desde el de la insercion de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado el autor ó autores del hurto de la caballería cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de D. Juan Muñoz Guerra, vecino de Conil, cuyo delito se perpetró en la noche del 17 al 18 de Abril de 1868; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la villa de Chiclana de la Frontera á 8 de Julio de 1874.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menadier.

Señas de la caballería.

Una mula mediana, pelo castaño, quebrada de las patas ó sea encorvada, de siete años, hierro pequeño y borroso en la cadera izquierda, con señal en el pecho de haber arado, con pelos blancos en la caña de las manos por efecto de la traba.

Estepa.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Torres Rodriguez y Teodoro Rodriguez Torres, vecinos de Casariche, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración en la causa que sigo sobre lesiones á Juan Antonio Sojo Moriana; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 8 de Julio de 1874.—Rafael Lopez.—Por su mandado, José Muñoz.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de 15 días á José Espósito, apellidado Marqués Aguilar, natural y vecino de la villa de Jubrique, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de que sea reconocida por dos Facultativos la lesion que ha sufrido inferida por Francisco Perez Ruiz, su convecino, y reconozca á este por si fué el que le causó dicha lesion; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 8 de Julio de 1874.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

Gaucín.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Gener Martin, vecino de Córtes, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días á prestar declaración en la causa que se sigue contra D. Victoriano Garcia Garzós, del mismo domicilio, sobre daño; bajo apercibimiento que si no compareciese se le declarará rebelde, y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Gaucín á 8 de Julio de 1874.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Pedro Barroso, Escribano.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Antonio José Sanchez Carrasco, Cura coadjutor de la parroquia de la villa de Atajate, natural de la misma, de estatura alta, cara y nariz regular, ojos pardos, barba poblada y cana, pelo id., y calva la mayor parte de la superior de la cabeza y de edad de 73 años, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en las cárceles de este partido á las resultas de causa criminal que se le sigue en este Juzgado sobre falsificacion en el libro 12 de bautismo de la citada parroquia; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de la Nación exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas, agentes de policia judicial y á todo ciudadano se sirvan proceder á la captura y conduccion á esta dicha cárcel del D. Antonio José Sanchez Carrasco.

Dada en Gaucín á 1.º de Julio de 1874.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Teodoro Molina.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Juan Bernal Serrano, natural y vecino de Málaga, morador que ha sido en la calle de Priego, núm. 3, parroquia de San Pablo, hijo de Diego y Rosalia, viudo de Antonia Suarez, con un hijo, de ejercicio mozo de café, de edad de 43 años, que sabe leer y escribir, para que se presente en este Juzgado para ser notificado de la providencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Miguel Sanchez Medina, por la cual se sobresee libremente por este Juzgado por no constituir delito el hecho y si una falta, mandando se remitan las diligencias al Juzgado municipal de este distrito para la celebracion del oportuno juicio, citándole y emplazándole para ante la Audiencia del distrito judicial de esta capital por término de 40 días, y requiriéndole para el nombramiento de Procurador y Abogado que lo defendan en dicha Superioridad, y cuya requisitoria se expide por no haber sido hallado en su domicilio, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 429 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico y encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procuren la busca del referido Bernal, y hagan que se presente en este Juzgado con el objeto expresado.

Dada en Granada á 4 de Julio de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., José Diaz Bueno.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Marin Sanchez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo, de 47 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre fuga del arresto municipal de esta ciudad; pues de no verificarlo se seguirá y sustanciará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 6 de Julio de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Luciano E. y Salmeron.

Guadalejara.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalejara.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de cuatro días á D. Manuel Caballero, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal contra Joaquina Comas, por hurto de una manta; previniéndose que en providencia de 6 del corriente he declarado al D. Manuel Caballero incurso en la multa de 25 pesetas por no haber comparecido á pesar de haber sido citado para ello personalmente.

Dado en Guadalejara á 7 de Julio de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrera.

Guadix.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á los reos Manuel Martinez Martinez, alias Goriche, y Félix Torcuato Alcaraz Labella, de esta vecindad, de estado solteros y de 24 y 21 años, de edad respectivamente, para que se presenten en este Juzgado á fin de que ingresen en esta cárcel pública á extinguir las condenas que les han sido impuestas por el Tribunal superior en causa seguida contra los mismos sobre lesiones á Juan Jabalera Búrgos, alias Civil.

Dado en Guadix á 4 de Julio de 1874.—Nicolás María Fernandez.—Por su mandado, Miguel Garcia Barthe.

Iznalloz.

D. Juan Sabate, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Diaz Fernandez, alias Rubiche, vecino de esta villa, para que en el

término de 30 días se presente ante este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado de la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre lesiones á Pedro Carmona Jimenez y á cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 6 de Julio de 1874.—Juan Sabate.—Por orden de S. S., Mariano Martínez de Castilla y Béjar.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Tomás Martínez y González, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Panal Lopez, natural de Ubrique, de 29 años de edad, soltero, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á ser notificado de la sentencia que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido á instancia de D. Juan José Camido por lesiones.

Al propio tiempo, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía, para que por los medios que estén á su alcance sean practicadas diligencias para la captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Jerez de la Frontera 8 de Julio de 1874.—Tomás Martínez.—Rafael Pérez de Baños.

D. José Bargo Evia, Escribano con asignación al Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de dicho distrito, dictada ante mí en la causa que se sigue contra Agustín González y García, de 30 años de edad, de estado casado, bracero del campo, de estatura baja, color moreno, barba y pelo oscuro; vistiendo el traje comun de los de su trabajo, y como señas particulares la de ser un poco tardo del oído derecho, por lesiones á su esposa Teresa Moreno y Blanco, se citan, llaman y emplazan por término de 15 días, contados desde el que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID al referido matrimonio para que comparezcan el primero en la cárcel de este partido á responder de los cargos que en dicha causa le resultan, y la segunda para que sea reconocida facultativamente, ó se efectúe dicho reconocimiento en el punto donde se halle de la herida que lleva por cicatrizar.

Rogando á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Agustín González y García, remitiéndolo en su caso á la cárcel de este partido.

Jerez de la Frontera 8 de Julio de 1874.—José Bargo Evia.

La Bañeza.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y á testimonio del actuario se viene siguiendo y pide causa criminal sobre robo de tres caballerías mulares, un tercio de mantas morellanas y otros efectos, de la propiedad de Francisco Alonso, vecino de Peyque de Carballeda; en cuya causa y por auto de esta fecha se ha declarado procesado y decretado la prisión provisional contra tres sujetos desconocidos, apareciendo de los autos únicamente las señas que á continuación se insertan; y como no se hubiesen presentado ni sido habidos, ignorándose su paradero, he acordado igualmente proceder á la busca, detención, captura y conducción de los mismos con las debidas seguridades á este Juzgado ó cárceles del mismo, para ante el que se les cita y emplaza por término de 20 días desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID.

Por tanto encargo y ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas y proceder respectivamente á la busca, aprehensión y conducción á este dicho Juzgado de los referidos sujetos; apercibidos estos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 4 de Julio de 1874.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Manuel Miguélez.

Señas de los sujetos.

Tres hombres montados en caballerías mulares y armados, vestían pantalón y chaqueta de paño rojo, fajas moradas, y eran al parecer quinquilleros.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Faes; Don Manuel Salas Fernández, Manuel Labra, Francisco Torre y otros 26 hombres que penetraron armados en esta villa el día 19 del próximo pasado mes de Junio, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar su declaración indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo por exacciones ilegales y gritos subversivos contrarios á la forma de Gobierno; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ruego á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, que en el caso de ser habidos procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Llanes á 7 de Julio de 1874.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Gaspar Sordo González.

Madrid.—Buenavista.

Ignorándose el domicilio en esta capital de la señora Doña Concepción Cerveró, que se dice ser hoy Condesa ó Marquesa de Cerveró, se la cita por el presente edicto, para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado de Buenavista y Escribanía de D. Joaquín Carretero, para instruirle de

un exhorto librado por el Alcalde Mayor del distrito del Sur de Santiago de Cuba; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1874.—V. B.—Calleja.—El Escribano, J. Carretero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano D. Natalio Sánchez Mascaraque, se llama por este único edicto á D. Manuel Moreno y Martínez, de oficio sastre, que ha vivido en la calle de Bordadores, núm. 3, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por hurto de un reloj al mismo se instruye contra Rafael Herrero Freni.

Madrid 6 de Julio de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano D. Natalio Sánchez Mascaraque, se llama á D. Manuel Ángel González y D. Eusebio de Castro, vecinos de esta capital, y cuya habitación se ignora, para que en el término de seis días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía con objeto de hacerles saber el contenido de un exhorto librado por el Juzgado de Soria en causa criminal que instruye por incendio ocurrido en un monte pinar de los mismos, radicante en término de Quintana Redonda.

Madrid 7 de Julio de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la casa titulada de San Vicente, sita en esta villa, costanilla de San Pedro, con vuelta á la calle Sin Puertas y plazuela de la Paja, números 2, 4 y 6 modernos, 5, 6, 7 y 8 antiguos, con inclusión de la parcela de terreno contiguo, situado en la costanilla de San Andrés y calle Sin Puertas, que todo comprende una superficie de 5.068 metros 33 decímetros, equivalentes á 65.282 piés 50 décimos cuadrados, retasada en la suma de 319.677 pesetas 75 céntimos, con la condición de que para tomar parte en ella se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 5.000 pesetas en garantía del compromiso que los postores contraen, y sólo se retendrá la correspondiente al comprador, habiéndose señalado para celebrar el remate el día 12 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 13 de Julio de 1874.—Salustiano García Muñoz.

X—38

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el actuario, se cita, llama y emplaza por medio del presente á Juan González, de oficio cochero, que parece ha vivido en la calle de Santo Tomé, núm. 4, á fin de que se persone en dicho Juzgado dentro del término de seis días para la práctica de una diligencia en causa pendiente por las lesiones que ha padecido el mismo.

Dada en Madrid á 6 de Julio de 1874.—V. B.—González.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á León Moreno Mayor, de 39 años, casado, vecino de Carabanchel Alto, ventorrillero en la carretera de Extremadura, para que en el término de nueve días se presente á declarar en dicho Juzgado y Escribanía en causa que en el mismo se sigue contra Frutos Matías Santos por hurto; y encargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas que tengan noticia del paradero ó domicilio del mismo dispongan se le haga saber su presentación en este Juzgado al objeto que queda indicado.

Madrid 6 de Julio de 1874.—Valentín Ballester.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz Mosela y Juan José Bibona y Melera, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado al objeto de hacerles saber una providencia de la Superioridad recaída en la causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Julio de 1874.—Aldana.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en causa criminal que se instruye contra Manuel Pérez García por lesiones á Lázaro Avila Gutierrez, se cita y llama por medio de este edicto y término de 10 días al mencionado Lázaro, que ha habitado en la calle de las Cambronerías, núm. 6, piso bajo, á un tal José, que es tachuelero y se cree habita en la calle del Bastero, y á una tal Petra, que también se cree habitaba en la calle de las Cambronerías, para que dentro de dicho término comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia;

apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1874.—El Escribano, José T. Sánchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á todas las personas que tengan algo que oponer á la rectificación de la partida de defunción de D. Antonio Alvarez Carballido y Bermudez que falleció en el hospital Nacional de esta villa, el día 12 de Febrero de 1873, solicitada por Doña Antonia Mon, esposa del mismo, á fin de que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado á deducir su reclamación contra la expresada rectificación que tiene por objeto hacer constar que dicho D. Antonio falleció siendo casado con la Doña Antonia Mon y con Doña Nicolasa Campos.

Madrid 7 de Julio de 1874.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se anuncia por el presente la muerte sin testar de D. Justo Lafuente y Mellado, ocurrida en la villa de Benavente en 9 de Setiembre de 1872, á la edad de 26 años, siendo su estado civil el de soltero, si bien se hallaba casado canónicamente con Doña Juana Josefa de Baeza; y se llama por primera vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á hacer uso del que se crean asiados.

Madrid 4.º de Julio de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

X—60

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue ejecutoria al cumplimiento de la sentencia recaída en causa que se siguió contra Francisco Beltrán Toledo sobre lesiones, en la cual entre otros particulares se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Francisco Beltrán Toledo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de 17 años de edad, por ignorarse su paradero y el punto donde se encuentre para que se persone en esta cárcel pública con objeto de que cumpla la condena que se le ha impuesto por la Sala de lo criminal de la Superioridad del territorio, en causa que se le siguió sobre lesiones á Manuel Gomez Perez; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del dicho sujeto, procedan á la detención y remisión á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.»

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue ejecutoria al cumplimiento de la sentencia recaída en causa que se siguió contra Juan Adolfo Fernandez Dieguez sobre lesiones, en la cual entre otros particulares se encuentra la siguiente:

«Requisitoria.—D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á Juan Adolfo Fernandez Dieguez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, marinero, para que se persone en esta cárcel pública con objeto de que cumpla la condena que se le ha impuesto por la Sala de lo criminal de la Superioridad del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones á Justo Lopez Pedraja, por ignorar su paradero y el punto donde se encuentre; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del dicho sujeto, procedan á la detención y remisión á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Julio de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.»

Manacor.

D. Francisco de Asís Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Sebastian Vidal y Escales, natural y vecino de la villa de Santany, para que en el término de 20 días se presente en las cárceles de este Juzgado á extinguir la pena de seis meses de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa criminal seguida contra el mismo y otro por robo de gallinas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho en caso de no verificarlo.

Y asimismo requiero á los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades y agentes de la policía judicial y Guardia civil, que en caso de averiguar su paradero procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido, pues así lo tengo dispuesto en providencia del día de ayer recaída en la ejecutoria sobre llevar á efecto la superior sentencia sobre el mismo recaída.

siendo el rematado de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, escaso de barba, 19 años, y viste el traje del país.

Dado en Manacor á 2 de Julio de 1874.—Francisco de A. Ibañez.—Andrés Cardell.

En la causa criminal por estafa que se instruye en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía de mi cargo contra Apolonia Matas y Barceló, en esta fecha se ha dictado la siguiente providencia.

«Vistos el estado de estos autos donde aparecen depurados todos los medios para notificar y emplazar á la procesada Apolonia Matas, cuyo paradero se ignora, y cumpliendo con lo que prescribe la ley de Enjuiciamiento criminal, notifíquese por cédula á la misma, la cual se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, emplazándola para que dentro de nueve días comparezca á nombrar Abogado y Procurador que la defiendan en el Tribunal superior; bajo apercibimiento de acordarse de oficio á su perjuicio.

Juzgado de Manacor á 2 de Julio de 1874.—Ibañez.—Ante mí, Andrés Cardell.»

Cuya cédula extendiendo á lo mandado en la trascrita providencia y prevenido en la citada ley.

Manacor 2 de Julio de 1874.—Andrés Cardell.

Miranda.

D. Francisco Lopez, Juez de primera instancia de Miranda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cinco hombres armados y desconocidos que en la noche del 21 al 22 de Junio último estuvieron en el pueblo de Tarabero, Condado de Treviño, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre robo á Santiago Mogica, de aquella vecindad; pues de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á 8 de Julio de 1874.—Francisco Lopez.—Por su mandado, Domingo María Bermeo.

Señas de los desconocidos.

El que hacia de jefe era bajo de talla, color bueno, y vestía elástico encarnado fino, blusa rayada azul, alpargatas y boina encarnada, como de 24 á 26 años.

Otro vestía bombacho rayado, alpargatas, sombrero hongo y capote de paño, con bigote, alto, moreno, de unos 36 años de edad.

Los otros tres vestían bombachos rayados, blusas azules, boinas encarnadas y alpargatas; dos de 20 á 22 años, y el otro sobre 30.

Monóvar.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Tomás Forcen y Roig, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Calpena y Oleina, vecino de esta villa, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de granadas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada y firmada en Monóvar á 10 de Julio de 1874.—Tomás Forcen.—De orden de S. S., Antonio Ruiz.

Montilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita á Vicente Luque Llamas, de unos 18 años de edad, vecino de la villa de Iznajar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaracion como testigo en el sumario que se instruye contra Antonio Delgado Macías y Matías Torres Delgado sobre lesiones á Antonio Ramirez Gama, todos vecinos de la villa de Espejo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla 2 de Julio de 1874.—Mariano Requena de la Torre.

Moron de la Frontera.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia del partido de Moron de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, el uno armado de escopeta, de estatura regular, como de 25 á 30 años; viste pantalon de lienzo ruso, chaleco negro, sin chaqueta y con sombrero al estilo del país; y el otro hombre con un porro, sin constar ninguna otra seña, para que en el término de 15 días se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo de dinero á Rafael Garcia Moreno, en el sitio de los Carrizosos, término de Pruma; apercibidos de que si no se presentan se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, que caso de ser habidos los referidos dos hombres, procedan á su detencion y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Moron á 7 de Julio de 1874.—Manuel María Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalán.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia del partido de Moron de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, que en la tarde del 2 del actual robaron un caballo en el camino de Coripe, de la propiedad de Antonio Salguero, para que en el término de 15 días se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre el referido hecho;

apercibidos de que si no se presentasen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, que caso de ser habidos los citados tres hombres y animal robado, cuyas señas á continuacion se expresan, procedan á su detencion y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Moron á 8 de Julio de 1874.—Manuel María Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalán.

Señas de los ladrones.

Los tres vestían pantalon, dos de ellos con sombrero portugués y el otro hongo, el uno montaba un caballo blanco, el otro negro y el otro colorado.

Señas del caballo robado.

Pelo castaño claro, de cuatro años, piés traseros y una mano blancos, careto, entero y con hierro en forma de cruz.

Olvera.

D. Leandro Cortés y Formes, Juez del partido de Olvera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Camacho Jimenez para que en el término de 10 días se presente ante este Juzgado á rendir su indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo de oficio por homicidio de Manuel Reina Camacho; pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administro justicia, ruego á los Sres. Jueces y á los agentes de la policia judicial se sirvan procurar la captura del repetido Blas Camacho Jimenez; y conseguida, ponerlo á disposicion de este Juzgado, pues así interesa á la buena administracion de justicia.

Dado en Olvera á 8 de Julio de 1874.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio José Aguayo.

Señas de Blas Camacho Jimenez.

De 40 á 41 años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, color pálido.

Peñaranda de Bracamonte.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el cual administro justicia.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos que quedaron al óbito de Francisco Palomero del Rio, vecino que fué de Babilafuente, ocurrido abintestado el dia 16 de Febrero de 1872, para que dentro del término de 30 días comparezcan á ejercitarle ante este Juzgado, por sí ó á medio de apoderado en forma; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 10 de Julio de 1874.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de S. S., Eduardo de la Torre. X—62

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de este partido.

Se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres que por las sospechas que infundian fueron aprehendidos en Macotera la noche del 5 del corriente, apareciendo llamarse uno Pedro Rey y Rey, natural de la casa-cuna de Santiago de Galicia, vecino de Palencia, domiciliado en las afueras del mercado, soltero, oficio tratante, de 30 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, poblado de barba, de buen color; vestido de pantalon, el cual se halla preso en la cárcel de esta villa; habiéndose fugado el compañero burlando la vigilancia de la justicia de Macotera, dejando abandonados un caballo y demás efectos que tenia, cuyo hombre, de estatura regular, color moreno; vestía sombrero negro hongo, chaqueta, pantalon y faja negros, borceguies ó bctas blancas, de regular humanidad, y de aspecto sospechoso, representando la edad de 35 á 40 años, con una cicatriz en el lábio superior y su lado izquierdo; á los referidos hombres les han sido ocupados las dos caballerías y efectos que á continuacion se expresan.

En la referida causa he acordado entre otras cosas que en el término de 20 días, desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las personas que se crean con derecho á las caballerías, efectos ó ropas ocupadas, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y justificar su pertenencia para acordar despues la entrega; así como que si fuere hallado el sujeto fugado cuyas señas quedan expresadas, sea puesto con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 9 de Julio de 1874.—José Petit y Alcázar.—Juan Dieguez.

Efectos ocupados.

Un reloj muy antiguo de plata de los que comunmente se titulan calderómetros, con caja y sobrecaja, y sin cadena, número. 4.469.

Una moneda de 4 duros, de 1848, de oro, falsa.

Otra de plata de 5 pesetas con el busto del Rey Amadeo, del año 1874, al parecer corriente.

Unas cuerdas de bramante.

Unos polvos blancos al parecer de mercurio.

Una cartera de piel sagré, segun parece, que contiene el calendario del corriente año, y seis tarjetas de diferentes casas de huéspedes; la cedula de vecindad en favor del Pedro Rey, y un librito de memorias que contiene diferentes apuntes.

Un costal de estopa en mediano uso con paja y ensangrentado.

Una manta de sobreenjalma de estambre blanco con rayas encarnadas y otros colores, con borlas de lo mismo.

Una almohada vieja de terliz con un poco de lana.

Un berrendo á medio uso.

Un destreal con mango de encina.

Un aparejo castillejo con estribos, cincha y un pellejo blanco.

Un freno en mediano uso.

Una cabezada con roncal de cadena en mal uso.

Un berrendo en buen uso.

Una manta blanca en mediano uso.

Una almohada de cuti con lana.

Un sombrero hongo, fino, negro, en mediano uso.

Una cazadora de chinchilla color café, ferro de tartan encarnado.

Un ovillo de bramante.

Unas tijeras pequeñas metidas en una vaina de pellejo.

Una navaja de birola móvil con mango de boj.

Unas alforjas de tapa de lana abarillada de colores que contienen unas mallorquinas nuevas de sagré ó piel de perro.

Una ormaza con su cepillo.

Un freno.

Un aparejo portugués con estribos, retranca, petral y cincha, en mal uso.

Una cabezada con su roncal.

Un caballo capon, pelo castaño claro, cabos negros, pelos blancos en la frente, vozimoino, bajo, pelos blancos en el dorso y costillares, de siete cuartas menos dos dedos de alzada con el hierro en el anca derecha de R. O., de cuatro años y medio, con mala dentadura.

Otra jaca de pelo negro, testiconda ó sea rengalla, de siete cuartas menos tres dedos, cuatro años y medio con pelos blancos en el homoplato y costillares, herida en la cruz, pelos blancos encima de los corvejones de resultas de haber estado trabada.

Una capa de paño color café con becas de felpa de seda y sobrebeca de lana, cuyo paño es de Béjar, de vara y terciá de larga, con esclavina proporcionada.

Un carrik paño mezcla color gris con becas de lana y tapa de veludillo, con sotana y esclavina, es de cinco cuartas de largo, en uso regular.

Un revolver de ordenanza de seis tiros en estado completo de servicio, procedente de la fábrica de Cigorriaga é hijos en Eibar, de uso prohibido.

Una pistola en completo estado de servicio que carga bala de 48 en libra, construida por Eusebio Zuluaga, arcabucero de S. M., cuyo cañon es de 43 centímetros de longitud, la culata contiene una pistonera.

Pina.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que se sigue por dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario contra Genaro Cordero, vecino de Zaragoza, sobre malversacion de fondos municipales del pueblo de Mediana, se ha acordado con esta fecha el siguiente

«Auto.—Guárdese y cumpla la precedente certificacion ejecutoria de S. E. la Sala de lo criminal de este territorio; y en atencion á haberse recibido la GACETA reclamada por esta causa; y

Considerando que Genaro Cordero á virtud del edicto fijado en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de fecha 24 de Marzo último no ha comparecido en este Juzgado:

Considerando que á pesar del tiempo trascurrido desde la insercion de dichos edictos en los mencionados periódicos no se ha presentado ni podido ser habido Genaro Cordero;

S. S., de conformidad en lo dispuesto en los artículos 128 y 133 de la ley provisional sobre procedimiento criminal, por ante mí el Escribano,

Dijo que debía declarar y declaraba rebelde al precitado Genaro Cordero, parándole el perjuicio que es consiguiente y sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía. La presente providencia publíquese por edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pina 6 de Julio de 1874.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.»

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Gracia Perera, natural del Burgo de Ebro, jornalero, viudo, de 48 años de edad, vecino de Mediana, de estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color bueno, tiene una berruguita en la parte derecha de la barba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia pronunciada en causa que se le sigue sobre lesion grave á Miguel Monreal la noche del 9 de Mayo de 1873; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á averiguar el actual paradero del referido Manuel Gracia Perera, y caso de ser habido le hagan comparecer en el Juzgado á los fines anteriormente indicados.

Dada en Pina á 7 de Julio de 1874.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—De su orden, Pedro Antonio Fernandez.

Pontevedra.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Por el presente hago saber á Peregrina Rodriguez Estevez, mujer de D. Manuel Malvar, que dentro de seis días compa-

reza en este Juzgado á contestar al traslado que se le comunicó por providencia de 24 de Diciembre del año último en virtud de la pretension de pobreza entablada por D. Juan Manuel Araujo, vecino de esta capital, para litigar con la misma y otros, sobre reclamacion de una parte de la fincabilidad de D. Manuel Rey; y como no fuese habida la Peregrina Rodriguez y se ignore su fijo paradero se la notifica por medio del presente edicto.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID lo expido y firmo en Pontevedra á 4 de Julio de 1874.—Antonio María de Pineda.—Ignacio Rey y Vazquez.

Rambla.

D. José Rodríguez y Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su insercion, á Francisco Fernandez Gomez, natural y vecino de esta villa, soltero, de 27 años de edad, de oficio arriero, que se fugó de la cárcel de esta poblacion la noche del 23 de Enero último, á efecto de ser notificado de la ejecutoria dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla el día 16 de Diciembre de 1863 en la causa seguida contra el mismo por homicidio á Tomás Jimenez Galan, y cumplir la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusion temporal que le ha sido impuesta; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas á sus agentes á fin de que procedan á la busca, captura y remision á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes de repetido Francisco Fernandez, cuyo paradero se ignora.

Dado en la Rambla á 7 de Julio de 1874.—Rodríguez y Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez de Mora.

Reinosa.

D. Gregorio Fernandez Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, que vestían el uno pantalon negro remontado bastante estropeado, chaleco rojo viejo, en mangas de camisa, con gorra, y el otro pantalon rojo, una elástica vieja verde y ámbos con albarcas y escapecos de lana, sin medias, á fin de que comparezcan á prestar declaracion indagatoria dentro del término de 15 días en causa que se sigue contra los mismos sobre lesiones ménos graves inferidas á Onofre Nuñez en la mañana del 11 de Julio de 1873 en el puerto llamado de Palombara; y encargo á las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 6 de Julio de 1874.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Juan Manuel de Agüero.

En nombre de la Nacion, D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pio Moreno, hijo de D. Lucio, natural de la Riva, para que en el improrogable término de 30 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra él y otro instruyo sobre corta y sustraccion de árboles; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial que caso de ser habido el expresado sujeto procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en Reinosa á 30 de Junio de 1874.—Gregorio F. de Arnedo.—Por mandado de S. S., Matias Rodriguez.

Reus.

D. Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de una caja con dos pares de pendientes de oro, uno de los llamados bufadas y otro de tres admellas, unos rosarios de plata, dos sortijas de oro y dos abanicos, un portamonedas que contenia 48 duros, en una onza de oro del año 1744, 8 ó 9 durillos viejos y lo restante en monedas de 5, dos pares de medias, un vestido de merino negro, otro de Orleans, una mantilla de seda, un pañuelo de Manila, otro de califa, otro de damasco negro, dos ausatinacs para la cabeza, otro de pita, otro de bolsillo bordado, otros tres menores de bolsillo, un gorro de dormir, tres pares de fundas de almohada de tela, dos de indiana, unas sayas de percal, unas toallas de hilo, dos calzoncillos de tela, dos camisas de tela para hombre, tres de indiana y un delantal, ejecutado en la mañana del 24 de Mayo último en la casa de campo propiedad de la viuda de Francisco Bottellas, habitada por Juan Solé y Puig, sita en el término de esta ciudad y partido Cuart, he dispuesto expedir el presente edicto para la ocupacion de ellos y captura de los autores del hecho.

En su virtud exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de policia judicial, para que si en sus respectivos distritos existiera alguna persona en cuyo poder se encontrasen dichos efectos, procedan á la ocupacion de unos y otros, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Reus á 7 de Julio de 1874.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares de la policia judicial hago saber que en este

Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Florentino Caulin Lucas, vecino de Villalgorido del Júcar, y otro sujeto desconocido sobre robo de dinero á Blas Gascon Valdés, vecino de Cardenete, en cuya causa se ha mandado se proceda á la busca y captura del procesado desconocido, citándole y emplazándole para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días á prestar declaracion de inquirir; con apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el sumario en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Igualmente se cita al Blas Gascon Valdés, que se ignora su paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este dicho Juzgado para ampliarle su declaracion y para la práctica de otras diligencias.

Dado en San Clemente á 6 de Julio de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., Joaquin Moreno.

Señas del procesado desconocido.

Calzon corto negro, calcetas blancas, tapado con un manta, con un morral blanco de bastante bulto á la espalda.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Castilla Sanchez, natural y vecino de la villa de Gimena, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que al mismo instruyo por homicidio de José Garcia Gomez.

Al propio tiempo exhorto á los Sres. Jueces é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido, remitiéndole á mi disposicion á la cárcel de este partido; pues por auto de 1.º del corriente así lo tengo mandado.

Dada en la ciudad de San Roque á 1.º de Julio de 1874.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

Sevilla.—Magdalena.

D. Eduardo Molina Velazquez, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere á D. Ramon Tires, vecino de esta ciudad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde que esta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de que preste declaracion inquisitiva en la sumaria que contra el mismo instruyo por los delitos de falsificacion y estafas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y ordinarias se sirvan disponer se averigüe el actual paradero del D. Ramon Tires, haciéndosele saber lleve á efecto dicha comparecencia á la mayor brevedad; pues así lo tengo mandado en la expresada sumaria por providencia de este día.

Dada en Sevilla á 8 de Julio de 1874.—Licenciado Eduardo Molina.—El actuario, José Gutierrez.

D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Maldonado Garcia, vecino de esta ciudad, casado y de ocupacion alfarero, para que en el término de 15 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que lugar hubiere y le declararé rebelde.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1874.—José Marco.—El actuario, Juan de Cotarena.

Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia del Sr. D. Baltasar Banquells y Camps, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí en expediente instruido á instancia de D. José María Doy y Búrgos, de esta vecindad, como albacea testamentario del presbítero D. José María Perez y Suarez, se citan, llaman y emplazan á los herederos del Excelentísimo Sr. D. Manuel Alonso Fernandez de Córdoba, Conde de Gorrálvo de Talara, Marqués de Fuente, para que si algo tienen que pedir á los que lo fueron de D. Cristóbal Suarez por resultado de la administracion de los bienes de su causante que este tuvo á su cargo, lo ejerciten en el término de 90 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que no haciéndolo se declarará extinguida la responsabilidad del mandatario y sus causahabientes, cancelándose la hipoteca constituida en 8 de Octubre de 1869 por escritura otorgada ante el Escribano público que fué de este número D. José German de una casa en esta capital, calle del Arrallan, núm. 48 antiguo, 26 moderno y 18 novísimo.

Y para la debida publicidad se inserta el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 1.º de Julio de 1874.—Eduardo G. de Mora. X—65

Sevilla.—San Roman.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada ante mí en auto concurso voluntario de espera de D. Manuel Muñoz Rospo, vecino y del comercio de esta ciudad, se convoca á junta general de acreedores, que ha de tener efecto el día 20 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento.

Sevilla 8 de Julio de 1874.—Juan Bautista del Pino.

X—61

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente se le hace saber á D. Juan Eloy de Sangora y Palomo, Coronel de infanteria en situacion de reemplazo, casado, mayor de 50 años, y cuyo domicilio se ignora, que en la causa que sustanciaba contra D. Rafael de la Barrera por injurias ha recaído ejecutoria de la Sala criminal de esta Audiencia, fecha 12 de Mayo de 1873, por la que se le tiene por desistido y apartado, condenándole en el importe de todas las costas.

Y para que le sirva de notificacion en forma se publica el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Valencia*.

Sevilla 6 de Julio de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, M. de J. Miguel.

Soria.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en término de nueve días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar su declaracion de inquirir á cuatro hombres desconocidos, de las señas que á continuacion se expresan, que titulándose carlistas robaron un caballo á D. Luis Lamuedra, vecino de Vinuesa, la tarde del 19 de Junio último; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha acordado en la causa que con tal motivo se sigue en este Juzgado contra los expresados sujetos.

Asimismo se encarga á los agentes de policia judicial la captura y conduccion con las seguridades debidas á este Juzgado de los expresados cuatro desconocidos.

Dada en Soria á 9 de Julio de 1874.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Juan Martinez Bueso.

Señas que se expresan de los cuatro desconocidos.

Dos de ellos llevaban pantalon y chaqueta encarnada con pañuelo á la cabeza, y los otros dos vestían pantalon de paño gris y boinas á la cabeza; dos de ellos de edad de 24 á 26 años, otro sobre 34 á 36 y otro sobre 40 próximamente; dos de estatura baja y otros dos alta, todos armados, tres de ellos con trabucos y uno con escopeta, yendo tres montados y el otro á pié.

Sueca.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Policarpo Sanz y Benedito, suplente del Juzgado municipal, y Regente el de primera instancia de Sueca y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre amenazas á Francisca Sanz Gregori, he acordado se llame y busque á un tal José Andrés de Castellon, jornalero, de estatura regular, moreno; vistiendo chaqueta de paño color de vinagre, pantalon de lana claro, chaleco de lana desecado, zapatos viejos color de chocolate, gorra de paño negro, camisa blanca con botones blancos en los puños y al cuello, pañuelo de linó grande, señalándole el término de 30 días, dentro del cual debe presentarse en los estrados de este Juzgado; bajo los apercibimientos legales.

Dada en Sueca á 22 de Junio de 1874.—Policarpo Sanz.—Por su mandado, Cándido Gallarch.

Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Aquilino de la Presilla y Gutierrez, vecino que fué de esta capital, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de que comparezca en aquel para notificarle la sentencia inserta en la causa que se le ha seguido por lesiones, y otras diligencias que son necesarias concernientes á la misma; advirtiéndole á dicho sujeto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Toledo á 16 de Mayo de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Jerónimo Montero.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Alcoba Martín, alias Merengue, vecino de Algarrobo, estatura regular, barba poblada, ojos melados, nariz regular; viste pantalon, chaqueta y chaleco negro, botillos del mismo color y sombrero eslañés; ignorándose aun su estado, naturaleza y edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue sobre muerte violenta á su convecino Félix Palma Moyano; apercibido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remision á esta dicha cárcel de partido del Francisco Alcoba Martín, alias Merengue, pues en ello administrarán justicia.

Dada en Torrox á 6 de Julio de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de dicho señor, Cándido Lopez.

Valoria la Buena.

D. Francisco Garcia Martín, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Por el presente hago saber que por fallecimiento del Regis-

rador de la propiedad que fué de este partido D. Manuel Barra y Rodés se ha de devolver la fianza que tenia prestada; y en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por segunda vez á fin de que llegue á noticia de todos los que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Dado en Valoria la Buena á 8 de Julio de 1874.—Francisco Garcia.—Por su mandato, el Secretario del Juzgado, Maximino Alonso.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendante se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de un reloj de oro de la pertenencia de D. Lesmes Peralejo y Neila, Teniente Coronel del batallon de reserva de Plasencia, en la que he acordado citar y emplazar, como cito y emplazo por medio de la presente requisitoria, á D. Emilio Reyero Acevedo, D. Adrian Cimadevilla, Doña Antonia Cimadevilla Gonzalez y D. Antonio Iglesias, residentes en esta ciudad en la plazuela de Santa Ana, núm. 7, principal, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 40 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion; aperebiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios de derecho.

Dada en Valladolid á 6 de Julio de 1874.—Tomás Crespo y Vicente.—Leon Gervás.

Villacarriedo.

D. Luis Perez, Juez interino de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cobo Pardo, natural del lugar de Selaya, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion de inquirir acordada en la causa que contra dicho Juan Cobo y otros se instruye sobre lesiones á Ramon Cobo; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Villacarriedo á 7 de Julio de 1874.—Luis Perez.—Dionisio Velez.

Villaviciosa.

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que en el juicio de abintestado de Doña Rosalia Paraja, vecina que fué de San Justo, que pende en este Juzgado he decretado, cumpliendo con lo que dispone el artículo 374 de la ley de Enjuiciamiento civil, convocar por segundos edictos á los que se crean con derecho á la herencia de la Doña Rosalia, concediéndoles el término de 20 dias para deducir sus reclamaciones; pues hasta la fecha no han comparecido en el juicio más interesados que los que formularon escrito de demanda.

Dado en Villaviciosa 17 de Junio de 1874.—Primitivo Rodriguez y Gomez.—Por su mandato, Francisco del Valle.

X-64

Juzgados municipales.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en expediente de matrimonio civil instruido á instancia de D. Fausto Nicoli y Doña Clorinda Ascanio, se cita á D. José Nicoli, padre del primero y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio, se presente en dicho Juzgado á manifestar si presta ó no el consentimiento que tiene solicitado su citado hijo; aperebiéndole que de no verificarlo se procederá á la celebracion del matrimonio de los anteriormente expresados previo el consentimiento de Doña Esmeralda Nizza, madre del contrayente.

Madrid 8 de Julio de 1874.—El Secretario, Gregorio Sendin

SOCIEDADES

Sociedad general de Crédito Moviliario Español. Situacion en fin de Febrero de 1874.

Table with financial data for Sociedad general de Crédito Moviliario Español, including Active and Passive sections with various assets and liabilities.

S. E. ú O.—Madrid 28 de Febrero de 1874.—El Jefe de Contabilidad, M. Arribas.—Un Administrador, J. Sierra.—El Secretario general, Jorge Polack.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 14 de Julio de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table showing exchange rates for public funds (Fondos públicos) and other financial instruments, comparing current rates with previous ones.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alicante, Almería, etc.) and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 17 7/8.—Idem interior, á 12.

Table showing exchange rates for foreign currencies, including French and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'60-45'50. Paris, á 8 dias vista, 5'43.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del dia 14 de Julio de 1874.

Meteorological observation table for Madrid, detailing temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric conditions.

Dispachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 14 de Julio de 1874.

Table of telegraphic reports received in Madrid, providing weather information for various locations across the Peninsula and abroad.

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ciudad-Real, Segovia, Soria y Toledo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'89 á 1 la libra, y á 1'54 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'54 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'24 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el decalitro. Aceite, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 9'10 á 10'49 el decalitro. Vino, de 5'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 409.—Carneros, 404.—Corderos, 304.—Terneras, 8.—TOTAL, 825.

Su peso en libras... 58 623.—Idem en kilogramos... 26.967.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table showing tax collection (Recaudacion) for various goods and services, categorized by municipal and hacienda points.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Julio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Mañana se estrenará en el teatro del Jardin del Buen Retiro una zarzuela nueva en tres actos, de gran espectáculo, titulada El testamento azul, música de los Sres. Barbieri, Oudrid y Aceves. Las decoraciones han sido pintadas por los señores Ferri y Busato, y los variados trajes expresamente contruidos para esta obra.

Llaman la atencion del público que asiste á las funciones del Circo de Price los niños Bobby y Giovanni con sus difíciles ejercicios aéreos, los cuales obtienen extraordinarios aplausos de la concurrencia, que aprecia el mérito y la seguridad con que trabajan los jóvenes artistas.

Anuncios.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

Santos del dia.

San Enrique, Emperador; San Camilo de Leitis, fundador, y San Antiocho.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

Espectáculos.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media.—Concierto bajo la direccion del Sr. Oudrid.

Teatro del Prado.—A las ocho y cuarto.—Un etijan.—La fé perdida.—Por dejar de ser doncella.—Cero y van dos.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve.—Los prodigios del can-can.—Una sesion de Ayuntamiento.—La isla de las Ninfas.—Los prodigios del can-can.—Baile.

Teatro de Verano.—Barquillo, 34.—A las ocho y media.—Rancor despierto.—Cazar en un mismo soto.—Una tostada.—Por lo flamenco.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los primeros artistas.